

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

ALEGACIONES:	Mesa Provincial de Protección Civil de Sevilla.
--------------	--

Alegación: En relación con el artículo 21, se propone que en el apartado c) se amplíe con una disposición que permita a los coordinadores de la Agrupación tener acceso al expediente de cualquier persona que haya sido expulsada por resolución administrativa firme. Se necesita garantizar la seguridad y la integridad de la Agrupación y, al mismo tiempo, proporcionar una oportunidad para que los coordinadores evalúen adecuadamente la admisión de una persona expulsada en futuro. Por un lado, tener acceso al expediente de una persona expulsada permitiría una evaluación más completa de cualquier riesgo potencial que puedan representar, a la persona expulsada se le proporcionaría una oportunidad justa de ser considerada nuevamente como voluntario. Por otro lado, se promovería la transparencia en el proceso de admisión y se reforzaría la confianza en la toma de decisiones de los coordinadores.

Valoración: No se acepta la observación.

Justificación: El expediente disciplinario de cualquier persona perteneciente a una Agrupación no es elaborado por la Junta de Andalucía, sino por los respectivos ayuntamientos. En cualquier caso, el acceso a estos expedientes en los que constan datos personales objeto de protección, no se puede abrir de forma genérica a todos los coordinadores de las Agrupaciones de Andalucía. No obstante, el registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado dispone de un campo para estos casos, que los ayuntamientos pueden llegar a registrar. En este sentido, sí se podría saber si una persona ha sido expulsada de una Agrupación mediante expediente disciplinario, si bien no se tendría acceso a todos los datos del expediente.

Alegación: En relación con el artículo 30, se sugiere que en el momento en que un aspirante aprobado el curso de formación básica para el voluntariado de protección civil, se le proporcione un carnet acreditativo: el mismo carnet debe tener un formato uniforme y estar diseñado de acuerdo con las pautas y estándares establecidos a nivel regional. Con el carnet se facilitaría la identificación de los voluntarios de Protección Civil, se reconocería y acreditaría la finalización exitosa del curso de formación básica, se garantizaría la uniformidad y la autenticidad de la acreditación en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, también ayudaría a mantener un registro de los voluntarios y su capacitación, el cual sería útil



FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	05/03/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN			



para la gestión y coordinación de recursos en situaciones de emergencia.

Valoración: Se acepta la observación.

Justificación: No se modificará el artículo 30, pero se llevará a la disposición final segunda como desarrollo normativo del presente Decreto.

Alegación: En relación con el artículo 42, se sugiere que no se pierda el color naranja de la identidad del voluntariado de protección civil de sus vehículos. Se propone adoptar la normativa europea Battenburg para mejorar la visibilidad y la seguridad de los vehículos de Protección Civil.

Valoración: Se acepta la observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto.

Alegación: En relación con el artículo 46, se propone su revisión y que se elimine la obligación de incluir la palabra "VOLUNTARIADO" en la parte trasera de la prenda de uniforme. En su lugar, se podría considerar la posibilidad de enfocarse en elementos de identificación que resalten la pertenencia a la Agrupación de Protección Civil sin utilizar esta etiqueta específica. Los voluntarios de Protección Civil consideran que su trabajo es una responsabilidad cívica y un compromiso con la comunidad, y no desean que se los identifique exclusivamente como voluntarios.

Valoración: No acepta la observación.

Justificación: Al existir personal profesional y voluntariado de Protección Civil adscrito a las entidades locales se precisa la identificación del voluntariado en aras de dar cumplimiento a los derechos de las personas asistidas por dicho voluntariado, en función de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

Alegación: En relación con la disposición transitoria primera, se sugiere que en aras de garantizar la seguridad y protección tanto de los técnicos municipales de protección civil como de la comunidad a la que sirven, se solicita encarecidamente que se establezca un mecanismo de protección legal para estos profesionales. Dicho mecanismo podría consistir en la adquisición de un seguro de responsabilidad civil por parte de la entidad local o cualquier otra medida que garantice la cobertura y defensa adecuada en caso de que surjan situaciones legales derivadas de su labor. Las personas que a la fecha de entrada en vigor de este Decreto estuviesen desempeñando funciones asimiladas a las de personal técnico municipal de protección civil y acrediten una permanencia en el puesto de al menos 10 años, tendrán la condición de personal técnico municipal de protección civil. Las personas que en la actualidad estén desempeñando funciones asimiladas a las de personal técnico municipal de protección civil y que no acrediten una permanencia en el puesto de, al menos diez años, con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, deberán acreditar la competencia profesional en materia de emergencias y protección civil conforme a los

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	05/03/2024	PÁGINA 2/3
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN			



plazos establecidos para esta acreditación por la entidad local correspondiente.

Valoración: No se acepta la observación.

Justificación: Todos los empleados públicos disponen de un seguro de responsabilidad civil emitido por sus correspondientes entidades locales.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Alejandro García Hernández

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fdo.: Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	05/03/2024	PÁGINA 3/3
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN			